



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 24 de mayo de 2023. Se informa, señora Juez, que el 23 de enero de 2023, que a través de la secretaria de este despacho se realizó el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, y, que transcurrido el respectivo término estipulado en el el inciso 6 del artículo 108 de la norma en mención "el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro", no se presentó ninguna persona para la notificación personal. Dicho término venció el 13 de febrero a las 5:00 p.m. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 24 de mayo de 2023

Referencia:	PERTENENCIA No. 253284089001 2021-00109
Demandante:	GUILLERMO CASALLAS AMORTEGUI
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTIN CASALLAS MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Observa el despacho que, mediante auto de noviembre 18 de 2021, en el numeral cuarto, se dispuso el emplazamiento **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTIN CASALLAS MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS**, que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de demanda. La parte demandante cumplió con dicha carga procesal, tal como se aprecia en la certificación de publicación de emplazamiento en la Concesionaria de la Emisora Siquima FM Stereo 88.4 mhs, emitida por la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Guayabal de Siquima, (a folio 41). De igual forma, se evidencia a folios 62 y 63 constancia del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados por parte de la Secretaria de este Despacho, se deja constancia que se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTIN CASALLAS MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS** hubieren acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALENTIN CASALLAS MERCHAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS**, de conformidad con lo prescrito en el numeral 7º, artículo 48 y 108 del Código General del Proceso, procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE:

PRIMERO: DESÍGNESE como curador ad litem al doctor Diego Andrés Prieto Torres, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.723.550 y T.P. No 165.295 del C.S. de la Judicatura, advirtiéndosele que su nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a la sede del Juzgado. so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: calle 4 N° 2-04/carrera 2 N° 3-66 oficina 203 segundo piso, edificio San Diego, Facatativa, celular. 3134880204, Email: maxp784hotmail.es o consultoresabogadosyassociados@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **25 MAYO 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **027**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 039-1

SC3780-1